

## RESOLUCION N°473/08 CORRIENTES, 13/08/08

#### VISTO:

La propuesta de modificación de la escala de calificaciones vigente en la Universidad propuesta por la Federación Universitaria del Nordeste y por la Comisión de Secretarios Académicos; y

#### CONSIDERANDO:

Que es conveniente considerar la modificación de la escala de calificaciones en el marco de una tendencia en las Universidades del país y evitar así distorsiones que puedan generar desigualdades para los alumnos y egresados de la UNNE;

Que la escala de calificaciones vigente en esta Universidad se traduce en una diferencia sustantiva con los alumnos y egresados de otras universidades, quienes al obtener un Aprobado le corresponde un valor numérico de 6, es decir dos puntos más que la escala vigente, cuando esa calificación acredita un mismo nivel de conocimiento;

Que dicha modificación posibilitará la presentación de los alumnos y graduados en mejores condiciones ante diversas convocatorias: becas, pasantías, residencias, etc;

Que por razones de utilidad resulta conveniente seguir manteniendo un sistema mixto con escalas conceptuales y numéricas;

Que resulta necesario que los docentes califiquen a sus alumnos utilizando ambas escalas, a los efectos de evitar equívocos;

Que esta modificación alcanza a la escala conceptual y numérica actualmente vigente y contempla la conversión de las notas de graduados anteriores;

Que la misma no implica un mayor nivel de exigencia académica para la aprobación que en la escala anterior y resulta de una ponderación equitativa entre ambos criterios de calificaciones;

Que es necesario, como consecuencia, adecuar el modo de cálculo de los promedios;

Que en atención a lo expuesto, las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza y Planes de Estudio aconsejan acceder a lo solicitado proponiendo algunas modificaciones al proyecto original;

Que el Cuerpo procedió a la consideración en general y particular del Proyecto elaborado por las Comisiones;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

#### RESUELVE:

ARTICULO 1° - Dejar sin efecto las Resoluciones N°738/96 y 321/00 C.S.

ARTICULO 2º - Aprobar la siguiente Escala de Calificaciones:

Escala conceptual	Escala numérica
Reprobado	0
Insuficiente	1, 2, 3,4,5
Aprobado	6
Bueno	7
Muy Bueno	8
Distinguido	9
Sobresaliente	10



# Universidad Nacional del Nordeste

#### Rectorado

ARTICULO 3º - Establecer que en todos los casos los docentes deberán utilizar la escala conceptual y numérica para calificar a los estudiantes.

Se aplicará el Reprobado (0) solo en aquellos casos de falta grave o conducta inadecuada por parte del alumno. Cada Unidad Académica determinará las consecuencias académicas que se podrán asignar a esta calificación tanto para exámenes finales como parciales.

ARTICULO 4º - Determinar que la presente escala se implementará a partir del año académico 2009.

ARTICULO 5°- Establecer que, para los egresados que soliciten certificados analíticos, se aplicará la tabla de conversión a la nueva escala, dejando constancia de tal situación en dicho certificado.

ARTICULO 6º - Aprobar, a tal efecto, la aplicación de una función de conversión para las notas obtenidas bajo la anterior escala, según figura a continuación

Escala Anterior	Equivalencia nueva escala
0 - Reprobado	0 - Reprobado
1 - Insuficiente	2 - Insuficiente
2 - Insuficiente	3 - Insuficiente
3 - Insuficiente	5 - Insuficiente
4 - Aprobado	6 - Aprobado
5 - Aprobado	7 - Bueno
6 - Bueno	8 - Muy Bueno
7 - Bueno	8,5 - Muy Bueno
8 - Distinguido	9 - Distinguido
9 - Distinguido	9,5 - Distinguido
10 - Sobresaliente	10 - Sobresaliente

ARTICULO 7º- Precisar que la actualización deberá realizarse nota por nota y obtener el promedio general a partir de las notas actualizadas.

ARTICULO 8°- Determinar que la conversión de las calificaciones de los estudiantes en actividad se realizará automáticamente, a partir del año 2009, y según la misma escala prevista en el artículo 5°.

ARTICULO 9°- Establecer que a los efectos de la determinación del promedio se seguirá utilizando el sistema dual de Promedio Académico y Promedio Histórico. Debiendo consignarse en el primero sólo las calificaciones de los exámenes aprobados. En el segundo caso se consignarán las notas de todos los exámenes rendidos (aprobados y desaprobados). A tales efectos se realizará previamente un promedio por materia, sumando la nota de aprobación con los desaprobados, si los hubiere, dividiendo el total por la cantidad de veces rendida y haciéndose de los mismos un promedio parcial que será el correspondiente a la asignatura.

ARTICULO 10°- Determinar que en las certificaciones académicas se deberán expedir ambos promedios, dejándose constancia de las notas que abarcan en cada situación.

ARTICULO 11°- Establecer que en esta Universidad se tendrá en cuenta, exclusivamente, el Promedio Histórico para cualquier tramitación.

ARTICULO 12°- Establecer que las distintas reparticiones del Rectorado como las de las Unidades Académicas deberán realizar las adaptaciones administrativas, académicas e informáticas correspondientes, como también definir un amplio plan de



## Universidad Nacional del Nordeste

## Rectorado

difusión para informar a la comunidad educativa de la implementación de esta modificación.

ARTICULO 13°- <u>Cláusula transitoria</u>: En caso que alguna Unidad Académica se vea impedida de realizar los ajustes establecidos en esta resolución para la emisión de los certificados analíticos para sus graduados, podrá tramitar una extensión del plazo por ante la Secretaría General Académica.

ARTICULO 14°- Registrese, comuniquese y archivese.

MED. VET. ORLANDO A. MACCIÓ SEC. GRAL. ACADÉMICO ARQ. OSCAR V. VALDÉS RECTOR